DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0288/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0288/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2006-2011 producida por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ----------------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0288/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. --------------------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0288/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -------------------------

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0288/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ---

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ------------------------------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: ------------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01785/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Oscar Eduardo Pérez Pérez,

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración; el C. José Guillermo Ordorica Robles, Titular de la embajada de México en Rumania y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2006-2011 conformado por 949 expedientes contenidos en 3 cajas con un peso aproximado de 67 kilogramos equivalentes a 1.34 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 11 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 2087/2022.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
30 AGO 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0313/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0612/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.

AHD 2202701-01

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

01740

En atención al Oficio núm. AHD-01786/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0289/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0289/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 171/2021.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 AGO. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*flcg

FOLIO: 2088/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0289/21

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01786/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 1 foja, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental del 2015-2018 conformado por 80 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 7 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de Disposición Documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer *el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título del expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hoja, expedientes, caja, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Titular de la Embajada de México en Rumania; del Responsable del Archivo de Concentración y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el Inventario de baja documental:
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental o transferencia secundaria para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados*

archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias);

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 1 hojas y ampara la cantidad de 80 expedientes del año 2015-2018, contenidos en 1 cajas, con un peso aproximado de 7 kg correspondientes a 0.14 metros lineales, procedentes del área de la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo[2].

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público

[1] Declaratoria de valoración 171/2021.
[2] *Ibidem.*

responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN CESARIO GUTIÉRREZ

FOLIO: 2088/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0289/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0289/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2015-2018 producida por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ---------------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0289/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. --------------------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0289/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. --------------------------

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0289/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. --

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ------------------------------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: ------------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01786/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, anexo de foja 1, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Oscar Eduardo

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Pérez Pérez, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración; el C. José Guillermo Ordorica Robles, Titular de la embajada de México en Rumania y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Rumania dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo de 2015-2018 conformado por 80 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 7 kilogramos equivalentes a 0.14 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 11 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 2088/2022.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
30 AGO 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

No. de oficio: DDAN/SDD/0314/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0613/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2022.

AHD 2202702-01

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

01739

En atención al Oficio núm. AHD-01787/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Protección y Asuntos Jurídicos adscrito al Consulado General de México en San José, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, formato de Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el Oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0290/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0290/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación conforme a los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por la unidad administrativa productora, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 172/2021.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Así mismo, se recomienda a esa Secretaría que evite presentar la documentación con perforaciones, debido a que le resta legalidad y formalidad al trámite de baja documental, toda vez que son documentos oficiales; lo anterior, es debido a que se observó que el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 presenta esta característica.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 AGO. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*flcg

FOLIO: 2089/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0290/21

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01787/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 13 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por Protección y Asuntos Jurídicos adscrito al Consulado General de México en San José, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 2003-2004 contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 4.98 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con los parámetros de utilidad y consulta establecidos por la unidad administrativa productora de la documentación, y se revisó Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del formato del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho formato del

Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable del Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> El responsable del Archivo de Concentración verificó en el Inventario de baja documental:
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general;*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a transferencias secundarias);*
> *e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*
> *f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario con número de BAJA DOCUMENTAL consta de 13 hojas, correspondientes a los años 2003 - 2004, contenidos en 1 caja, con un peso aproximado de 4.98 kg correspondientes a 0.0996 metros lineales, procedentes del área de Protección y asuntos jurídicos adscrita a el Consulado General de México en San José, California y se generaron en formato papel[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo (con excepción del inciso a) que refiere a bajas documentales posteriores a 2005).[2]

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por la unidad administrativa productora de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o

[1] Declaratoria de valoración 172/2021.
[2] *Ibidem.*

jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 18 de abril de 2022.

AUTORIZÓ	**Vo. Bo.**
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ **DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**	**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ	**DICTAMINÓ**
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA **JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**	**FRANCISCO LENIN CESARIO GUTIÉRREZ**

FOLIO: 2089/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN — AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0290/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0290/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 2003-2004 producida por Protección y Asuntos Jurídicos adscrito al Consulado General de México en San José, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0290/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por la unidad administrativa productora de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- - - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0290/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por Protección y Asuntos Jurídicos adscrito al Consulado General de México en San José, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0290/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por Protección y Asuntos Jurídicos adscrito al Consulado General de México en San José, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de Protección y Asuntos Jurídicos adscrito al Consulado General de México en San José, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - - - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01787/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, anexo de 13 fojas, firmadas, según

corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Maria Luisa Sánchez Portilla, Responsable del Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración y la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para Protección y Asuntos Jurídicos adscrito al Consulado General de México en San José, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 2003-2004 contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 4.98 kilogramos equivalentes a 0.0996 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2089/2022.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
30 AGO 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

No. de oficio: DDAN/SDD/0341/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0617/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

AHD2202710-01

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

01737

En atención al Oficio núm. AHD-01791/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0292/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0292/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:
   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 176/2021.

2...

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que se toma como dato correcto el periodo documental que se menciona en la leyenda de la hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y de la Declaratoria de valoración documental, debido a que este dato coincide entre sí (Articulo 12, inciso c), del Capítulo III. De los anexos de la Solicitud del Acuerdo).

Así mismo, en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

De igual manera, se recomienda a esa Secretaría que evite presentar la documentación con perforaciones, debido a que le resta legalidad y formalidad al trámite de baja documental, toda vez que son documentos oficiales; lo anterior, es debido a que se observó que el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 presenta esta característica.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 AGO. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*flcg

FOLIO: 2093/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0292/21

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01791/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General de Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 2 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el área de Ventanilla Integral de Documentación, adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2011-2018 conformado por 2,554 expedientes contenidos en 8 cajas con un peso aproximado de 121.6 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de Disposición Documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer *el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título del expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la

dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Cónsul General de México en San Juan, Puerto Rico; del Responsable del Archivo de Concentración y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el Inventario de baja documental:

a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;
c) Que lo descrito en el inventario de baja documental o transferencia secundaria para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias);

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 2554 expedientes de los años 2011-2018, contenidos en 8 cajas, con un peso aproximado de 121.6 kg correspondientes a 2.43 metros lineales, procedentes del área de la Ventanilla integral de documentación adscrita a el Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo[2].

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación

[1] Declaratoria de valoración 176/2021.
[2] *Ibidem.*

administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ	**Vo. Bo.**
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ **DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**	**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**
REVISÓ	**DICTAMINÓ**
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**	**FRANCISCO LENIN CESARIO GUTIÉRREZ**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2093/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0292/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0292/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2011-2018 producida por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ---

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0292/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. --------------------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0292/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. --

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0292/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ---------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. --

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -------------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01791/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria

de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. María del Socorro González Ramírez, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración; el C. Juan Manuel Calderón Jaimes, Cónsul General de México en San Juan, Puerto Rico y la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2011-2018 conformado por 2,554 expedientes contenidos en 8 cajas con un peso aproximado de 121.6 kilogramos equivalentes a 2.43 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 2093/2022

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
30 AGO 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

No. de oficio: DDAN/SDD/0343/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0619/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

AHD 22027 11-01

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

01736

En atención al Oficio núm. AHD-1700/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0293/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0293/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 177/2021.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Así mismo, se recomienda a esa Secretaría que evite presentar la documentación con perforaciones, debido a que le resta legalidad y formalidad al trámite de baja documental, toda vez que son documentos oficiales; lo anterior, es debido a que se observó que el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 presenta esta característica.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 AGO. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*flcg

FOLIO: 2095/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0293/21

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-1700/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General de Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 2 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2006-2011 conformado por 1,684 expedientes contenidos en 7 cajas con un peso aproximado de 106.4 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de Disposición Documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer *el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título del expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la

dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; de la Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración; del Cónsul General de México en San Juan, Puerto Rico y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el Inventario de baja documental:
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental o transferencia secundaria para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias);*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 1684 expedientes del año 2006-2011, contenidos en 7 cajas, con un peso aproximado de 106.4 kg correspondientes a 2.12 metros lineales, procedentes del área de la Ventanilla integral de documentación adscrita a el Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo[2].

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación

[1] Declaratoria de valoración 177/2021.
[2] *Ibidem.*

administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ	**Vo. Bo.**
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ **DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**	**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**
REVISÓ	**DICTAMINÓ**
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**	**FRANCISCO LENIN CESARIO GUTIÉRREZ**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2095/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0293/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0293/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2006-2011 producida por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y --

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0293/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. --------------------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0293/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. --

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0293/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ---------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva por el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. --

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: ------------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-1700/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria

de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. María del Socorro González Ramírez, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración; el C. Juan Manuel Calderón Jaimes, Cónsul General de México en San Juan, Puerto Rico y la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el área de Ventanilla Integral de Documentación adscrita al Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2006-2011 conformado por 1,684 expedientes contenidos en 7 cajas con un peso aproximado de 106.4 kilogramos equivalentes a 2.12 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2095/2022

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
09 DIC 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

No. de oficio: DDAN/SDD/0337/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0622/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

AHD2203754-01

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al Oficio núm. AHD-01701/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Departamento de Documentación adscrita al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por lo que se da a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0294/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0294/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 178/2021.

2...

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*; de la misma forma, se identificó en el *inciso c)* del apartado Cuarto del Capítulo I Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental que presenta esta característica (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Así mismo, se debe mencionar de forma correcta los cargos de los servidores públicos responsables de la documentación, debido a que se observó que la servidora pública que autoriza la baja presenta incompleto su cargo.

Por otra parte, se recomienda a esa Secretaría que evite presentar la documentación con perforaciones, debido a que le resta legalidad y formalidad al trámite de baja documental, toda vez que son documentos oficiales; lo anterior, es debido a que se observó que el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 presenta esta característica.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

MQM/EJG/MLMV*alob

FOLIO: 2097/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0294/21

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01701/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 3 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Departamento de Documentación adscrita al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2011 conformado por 20,752 expedientes contenidos en 53 cajas con un peso aproximado de 1,314 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de Disposición Documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de Disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verifico que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, número de expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho Inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración; de la Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la (sic); y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;
c) Que lo descrito en el inventario de baja documental o transferencia secundaria para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias)

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 3 hojas y ampara la cantidad de 20752 expedientes del año 2011, contenidos en 53 cajas, con un peso aproximado de 1,314 kg correspondientes a 26.28 metros lineales, procedentes del área de Departamento de documentación adscrita a el Consulado General de México en Denver y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo[2].

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación

[1] Declaratoria de valoración 178/2021.
[2] *Ibidem.*

administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ	**Vo. Bo.**
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ **DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**	**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**
REVISÓ	**DICTAMINÓ**
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA **JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**	**ANA LAURA ORTIZ BALTAZAR**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2097/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0294/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0294/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2011 producida por el Departamento de Documentación adscrita al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ---------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0294/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. --------------------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0294/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Documentación adscrita al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. ---

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0294/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Documentación adscrita al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ---------------------------------------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Departamento de Documentación adscrita al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ---------------------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -------------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01701/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, firmadas según corresponda, por la C. Ana

AGN MÉXICO ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Marisol Martínez Gutiérrez, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración; la C. Berenice Rendón Talavera, Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la (sic) y la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental producida por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el formato Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2011 conformado por 20,752 expedientes contenidos en 53 cajas con un peso aproximado de 1,314 kilogramos equivalentes a 26.28 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2097/2022.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
09 DIC 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
Original con anexos
ATP. 11:21

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0328/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0624/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

AHD2203753-01

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al Oficio núm. AHD-01702/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración documental, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0295/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0295/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 179/2021.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*; de la misma forma, se identificó en el *inciso c)* del apartado Cuarto del Capítulo I Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental que presenta esta característica (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Así mismo, se recomienda a esa Secretaría que evite presentar la documentación con perforaciones, debido a que le resta legalidad y formalidad al trámite de baja documental, toda vez que son documentos oficiales; lo anterior, es debido a que se observó que el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 presenta esta característica.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

MQM/EJG/MLMV*keb

FOLIO: 2100/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0295/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01702/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, integrado por 10 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, con período documental de 2011-2014 conformado por 86,893 expedientes contenidos en 211 cajas con un peso aproximado de 3,376 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley*

General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la baja documental se haya sustentado con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental, proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título del expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones, leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la

dependencia, unidad administrativa, área productora, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; la Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración; del Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja documental (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental o transferencia secundaria para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias).*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el Inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 10 hojas y ampara la cantidad de 86893 expedientes del año 2011-2014, contenidos en 211 cajas, con un peso aproximado de 3,376 kg correspondientes a 67.52 metros lineales, procedentes del área del Departamento de documentación adscrita a el Consulado General de México en Denver y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo.[2]

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que

[1] Declaratoria de valoración 179/2021.
[2] *Ibidem.*

la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

KAREN ESPINOSA BASTIDAS

FOLIO: 2100/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0295/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0295/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, del archivo vencido del periodo 2011-2014 producida por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ---------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0295/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. --------------------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0295/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.--

TERCERO. Que de conformidad con el Dictamen de Destino Final número 0295/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.-----------------------------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Departamento de Documentación adscrito al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ----------------------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -------------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01702/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja

documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 10 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Marisol Martínez Gutiérrez, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración; la C. Berenice Rendón Talavera, Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación y la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Departamento de Documentación adscrito al Consulado General de México en Denver dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja para expedientes posteriores a 2005, del periodo 2011-2014, conformado por 86,893 expedientes contenidos en 211 cajas con un peso aproximado de 3,376 kilogramos equivalentes a 67.52 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2022.- -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2100/2022.

No. de oficio: DDAN/SDD/0380/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0790/2018
2S.7.1/3/0628/2021

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
30 AGO 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD2202730-01

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref. AHD-01344/18 de fecha 25 de julio de 2018
AHD-01672/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

01729

En atención al Oficio núm. AHD-01672/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Zacatecas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como, dejar sin efecto el trámite con número de Oficio AHD-01344/18 de fecha 25 de julio de 2018.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración y el formato de Inventario de baja documental en soporte electrónico, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo mencionado, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0296/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0296/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación;

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 99/2021 en formato electrónico.

   - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, los documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 del Capítulo III. De los Anexos de la Solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Además, en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Así mismo, se observó en el Oficio que omitieron proporcionar el dato de los *metros lineales*; sin embargo, se tomó como dato válido la información que se menciona en la Declaratoria de valoración documental, citándose en el Dictamen y Acta (Artículo 5, fracción III del Capítulo II – De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Por otra parte, se identificó que en el *inciso c)* del numeral Cuarto de la Declaratoria de valoración documental menciona que la documentación está ordenado e identificado *conforme al inventario general*; sin embargo, debió señalarse que es conforme al *Cuadro de clasificación archivística*, por lo que se debe evitar proporcionar información inconsistente, así como, *indicar que la documentación es posterior a 2005* (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

3...

Con respecto a su petición de cancelación de la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental con número de Oficio AHD-01344/18 de fecha 25 de julio de 2018 ingresada a este AGN, para dar debido cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Acuerdo, así como al Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021.

Sobre este particular, se informa que se deja sin efecto dicho trámite, por lo que se hace la devolución en un sobre cerrado de los siguientes documentos en original:

- Una ficha técnica de prevaloración.
- Una declaratoria de prevaloración de archivos institucionales.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 AGO. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*keb

FICHA: 3116/2018
FOLIO: 1980/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0296/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01672/21 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico integrado por 8 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Zacatecas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2011 conformado por 36,280 expedientes contenidos en 61 cajas con un peso aproximado de 875.35 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.*

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental en formato electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora, número consecutivo, código de clasificación archivística, número consecutivo de caja, número consecutivo de expedientes (inicial-final), cantidad total de expedientes al interior de cada caja, descripción del asunto que trata el expediente, período de trámite (año de apertura-año de cierre), documentación en (original-copia), valor documental (A; L; F y C), vigencia de conservación (AT; AC y Total); leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa productora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de foja(s), expedientes, años, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por

por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores se presenta la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Responsable del Archivo y Jefa de Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del Archivo y Directora de Normatividad; la Titular y Directora General de Delegaciones; el Responsable del Archivo de Concentración y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021 y a lo manifestado en la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las solicitudes pendientes de resolución que se hayan ajustado al nuevo procedimiento quedan exentas de presentar las Notas de valoración, por lo que este Organismo descentralizado no citará las Notas en los siguientes documentos: Oficio, Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

> El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el Inventario de baja documental:
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general;*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados*

archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a transferencias secundarias);

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 8 hojas y ampara la cantidad de 36280 expedientes de los años 2011 contenidos en 61 cajas, con un peso aproximado de 875.35 kg correspondientes a 17.507 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Zacatecas y se generaron en formato ELECTRÓNICO.[1]

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.[2]

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o

[1] Declaratoria de valoración 99/2021.
[2] *Ibidem.*

comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

KAREN ESPINOSA BASTIDAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 1980/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0296/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0296/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2011 producido por la Delegación Foránea Zacatecas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y --------------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0296/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0296/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Zacatecas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. ---------------------------

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0296/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Zacatecas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ---

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Zacatecas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ---

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -------------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01672/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 8 fojas, firmado en su momento por las servidoras públicas: la Responsable del Archivo, Reina Valencia

Jiménez; Jefa del Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del Archivo, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Zacatecas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2011 conformado por 36,280 expedientes contenidos en 61 cajas con un peso aproximado de 875.35 kilogramos equivalentes a 17.507 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2022.- -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 1980/2022.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0350/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0791/2018
2S.7.1/3/0629/2021

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
30 AGO 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD2202713-01
IPa a/a

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref. AHD-01343/18 de fecha 25 de julio de 2018
AHD-01671/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

01722

En atención al Oficio núm. AHD-01671/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Yucatán dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como, dejar sin efecto el trámite con número de Oficio AHD-01343/18 de fecha 25 de julio de 2018.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer* los *Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración y el formato de Inventario de baja documental en soporte electrónico, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0297/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0297/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental, número 98/2021 en formato electrónico.

   - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, los documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 del Capítulo III. De los Anexos de la Solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Además, en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Así mismo, se observó en el Oficio que omitieron proporcionar el dato de los *metros lineales*; sin embargo, se tomó como dato válido la información que se menciona en la Declaratoria de valoración documental, citándose en el Dictamen y Acta (Artículo 5, fracción III del Capítulo II – De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Por otra parte, se identificó que en el *inciso c)* del numeral Cuarto de la Declaratoria de valoración documental menciona que la documentación está ordenado e identificado *conforme al inventario general*; sin embargo, debió señalarse que es conforme al *Cuadro de clasificación archivística*, por lo que se debe evitar proporcionar información inconsistente, así como, *indicar que la documentación es posterior a 2005* (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

3...

Con respecto a su petición de cancelación de la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental con número de Oficio AHD-01343/18 de fecha 25 de julio de 2018 ingresada a este AGN, para dar debido cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Acuerdo, así como al Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021.

Sobre este particular, se informa que se deja sin efecto dicho trámite, por lo que se hace la devolución en un sobre cerrado de los siguientes documentos:

- Una ficha técnica de prevaloración.
- Una declaratoria de prevaloración de archivos institucionales.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 AGO. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*eaf

FICHA: 3117/2018
FOLIO: 1981/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0297/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-1671/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico integrado por 5 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Yucatán dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2011 conformado por 23,950 expedientes contenidos en 38 cajas con un peso aproximado de 733.4 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental en formato electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora, número consecutivo, código de clasificación archivística, número consecutivo de caja, número consecutivo de expedientes (inicial-final), cantidad total de expedientes al interior de cada caja, descripción del asunto que trata el expediente, periodo de trámite (año de apertura-año de cierre), documentación en (original-copia), valor documental (A; L; F y C), vigencia de conservación(AT; AC y Total); leyenda de hoja de cierre del inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa productora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de foja(s), expedientes, años, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por

lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaria de Relaciones Exteriores se presenta la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Coordinadora de Archivos; del Responsable del Archivo de Concentración; la Responsable del Archivo y Jefa del Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del Archivo y Directora de Normatividad y la Titular y Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021 y a lo manifestado en la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico por la Secretaria de Relaciones Exteriores, las solicitudes pendientes de resolución que se hayan ajustado al nuevo procedimiento quedan exentas de presentar las Notas de valoración, por lo que este Organismo descentralizado no citará las Notas en los siguientes documentos: Oficio, Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaria de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

> El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general;*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados*

archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a trasferencias secundarias);

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 5 hojas y ampara la cantidad de 23950 expedientes de los años 2011 contenidos en 38 cajas, con un peso aproximado de 733.4 kg correspondientes a 14.668 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Yucatán y se generaron en formato ELECTRÓNICO.[1]

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.[2]

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental en formato electrónico están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o

[1] Declaratoria de valoración 98/2021.
[2] *Ibidem.*

comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES

FOLIO: 1981/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0297/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0297/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2011 producido por la Delegación Foránea Yucatán dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0297/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0297/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Yucatán dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0297/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Yucatán dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Yucatán dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01671/2021 de fecha 17 de diciembre de 2022 en formato electrónico, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 5 fojas, firmado en su momento por las servidoras públicas: la Responsable del Archivo, Reina Valencia Jiménez, Jefa del Departamento de Control de Gestión; la

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Jefe del Responsable del Archivo, Maria del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Yucatán dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2011 conformado por 23,950 expedientes contenidos en 38 cajas con un peso aproximado de 733.4 kilogramos equivalentes a 14.688 metros lineales. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 1981/2022.